



ORDENANZA N° 3176/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 2845/2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza N°2845/2013, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación al Automoto Club Rufino, la propiedad del predio de seis hectáreas; descrito como Lote B del Proyecto de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan Carlos Carini con relación al plano de antecedentes 132633/1992 y/o la superficie que en más o menos surja de la confección definitiva de dicho plano; descrito como el Lote B conforme croquis efectuado por el Agrimensor Juan Carlos Carini . Manzana Chacra 8, Lote 11 A de la ciudad de Rufino (calles Juan Manuel Fangio entre Ruta Nacional N° 33 y 7), y que en su mayor superficie obra con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad el 13 de Julio de 1967, al Tomo 238, Folio 217, Nro. 103.166, padrón Nro. 364.336/010, Plano 45081, año 1966, Ficha catastral municipal Nro. 48, a nombre de la Municipalidad de Rufino;

Que, la presente donación comprendía una serie de cargos a cumplir por la Institución beneficiaria entre los que se encuentra el saneamiento del predio donado en el plazo de 5 años a partir de la sanción de la ordenanza;

Que, el predio sería destinado a la ampliación de las instalaciones y desarrollo de las actividades propias del AUTOMOTO CLUB RUFINO, quienes procederán a la forestación en el lugar adecuado del predio cedido y a proveer de los servicios básicos para su funcionamiento;

Que, también debía realizarse en coordinación con el Municipio campañas de educación vial y de respeto a las normas de tránsito como así también prestar colaboración en caso de que el municipio implemente una

Dr. RAUL CARINI MARTIN
VICE PRESIDENTE ITO.
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MAEUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

escuela de manejo a su cargo y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que la mencionada institución manifiesta que en el predio donado, cumplió con lo proyecto anteriormente y concretó la creación de una pista de motocross de 1200 metros de longitud;

Que, en la misma ya se han realizados tres competencias de nivel provincial convirtiéndola en una de las mejores pistas de la provincia de Santa Fe;

Que estos eventos han sido de enorme relevancia debido a que reunieron alrededor de 3.000 personas, logrando así que en nuestra ciudad se hospeden entre 150 y 200 corredores, familiares y colaboradores, incrementando así la plaza hotelera local;

Que lo dicho en el párrafo anterior, implica un impacto positivo en la economía local, en varios rubros desde lo comercial, gastronómico, uso de servicios como gomería, talleres mecánicos entre otros;

Que los miembros del AUTOMOTO CLUB RUFINO, vienen trabajando con compromiso y dedicación para hacer del predio un lugar seguro y de calidad para cada competencia;

Que, meses atrás, se colocó el nombre de "Luciano Quevedo" a la pista de motocross, emplazada en el predio donado, en homenaje al piloto local recientemente fallecido, lo que significó un acompañamiento y reconocimiento a toda su familia;

Que, en virtud de la falta de respuestas claras por parte del Departamento ejecutivo y de la secretaría de Obras Públicas, respecto de los planos de subdivisión y escrituración, expresados en el último inciso del

Dr. RAUL GASALTI MARTIN
VICE PRESIDENTE Ito.
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MALEGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



artículo 2º, es que consideramos pertinente la presente modificación, en pos de la protección de la institucionalidad y con la necesidad de lograr una menor burocracia municipal y bregando por la mayor transparencia y celeridad en los tramites;

~~Dr. RAUL CASARIN MARTIN
VICE PRESIDENTE ITO.
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO~~

Que, desde este bloque vemos necesario poner en valor y consideración todo el trabajo que realiza la institución local, cumpliendo con todos los puntos preestablecidos en la ordenanza vigente, por lo que entendemos que será de suma importancia lograr una extensión en el plazo de donación;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona el siguiente:

ORDENANZA

Artículo N°1: Modificase el artículo 2º inc. "a" de la Ordenanza N°2845/2013, quedando el resto del articulado sin modificaciones, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 2º: La presente donación se realiza con los siguientes cargos a cumplir por la entidad beneficiaria:

- A) Saneamiento del predio donado en el plazo de 7 años a partir del 10 de Octubre del año 2013.

Artículo N° 2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 04 de octubre de 2018.-



~~MAJGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.~~

3

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADA	
D. 05	Nº EXPTE.
M. 10	HORA 12:15
A. 18	Firma